RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

ADMITIÓ la SOLICITUD DE RESTITUCION DE **DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2019-00007-00, mediante auto fechado Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019), la solicitud promovida por el doctor EDGAR CAMILO FLÓREZ PRADA asesor jurídico externo adscrita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Tolima, en representación de las víctimas desplazadas JAIME PIRAGUA LOMBANA (QEPD), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nº 17.139.621 expedida en Bogotá D.C., junto con los demás miembros de su núcleo familiar para el momento del desplazamiento conformado por su esposa y ex - propietaria inscrita del predio objeto de restitución señora NANCY NIEVES BUSTOS PÁRAMO, portadora de la cédula de ciudadanía Nº 23.897.186 expedida en Puerto Boyacá, y sus hijos JHONN JAIME PIRAGUA BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 93.436.627 de Mariquita, JENNY JULIETH PIRAGUA BUSTOS, portadora de la cédula de ciudadanía Nº **65.794.571** de Mariquita, y los hijos extramatrimoniales de Piragua Lombana, señora **ELIANA MARÍA PIRAGUA** MATIZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.111.201.058 de Mariquita, sus nietos **EDGAR MAURICIO BUSTOS con cédula de ciudadanía Nº 1.094.903.495 PIRAGUA y GINA PAOLA BUSTOS** PIRAGUA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.519.761 expedida en Ibagué, quienes fueran hijos de LUZ ÁNGELA PIRAGUA LÓPEZ (q.e.p.d) y LIZETH PIRAGUA PINO, y JAIME ANDRÉS PIRAGUA PINO, respecto del inmueble

EL CARAJITO, ubicado en la vereda **LA LAJOSA** del municipio de **FALAN** (Tolima) distinguido con cédula catastral **00-01-0004-0058-000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº **362-4741**, en calidad de **PROPIETARIOS**, se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ SECRETARIA